JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Carmen Elena Ávila
Rad: 2021-00389-00

Revisado el expediente, se puede determinar que no se presentó subsanación alguna, dejando transcurrir en silencio el término legal para hacerlo.

Es por esto que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1° RECHAZAR la presente demanda y AUTORIZAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

2°. ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifíquese,

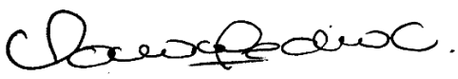

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 087** DE HOY **01 DE JULIO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Marcelino

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c539538a552d5177d0dcde57ae41bd32b11ae8ba203da90785e1d5fc564d8a73**

Documento generado en 30/06/2021 01:18:47 p. m.